

COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."



Resolución: No. 013-RPO-17-2006 - CPTP

T.35359

Oficio No. 26 -TRAMAYTU-2012
Sangolquí, a 22 de Junio del 2012

B.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



SCU

De mis consideraciones:

Adjunto al presente se servirá encontrar la siguiente transferencia realizada en la Compañía de Transporte Escolar e Institucional de pasajeros en furgonetas TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A. con expediente No. 49403 a fin de que se digne hacer constar en sus registros.

CEDENTE	No.	CESIONARIO
ESCOBAR ITURRALDE JOSE HERNAN 1700371089	1	PERDOMO MINTA KLEVER OCTAVIO 0502536584

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y a la vez solicito muy comedidamente se digne ordenar se nos conceda tres nóminas de accionistas en la conste esta transferencia y certificado de cumplimiento de obligaciones.

Por la favorable atención que se digne dispensar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

ESCANEAR

Atentamente,

Transferencia registrada

Ldo. ESTEBAN ESCOBAR
Ldo. ESTEBAN ESCOBAR
GERENTE

TRAMAYTU S.A.
Transportes, Maíz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

25 JUN. 2012

Con escritura pública



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

	En la ciudad de Sangolquí,
CESION DE DERECHOS	Cabecera Cantonal de
	Rumiñahui República del
OTORGA:	Ecuador, a los VEINTIUN días
JOSÉ HERNÁN ESCOBAR	del mes de JUNIO del DOS
ITURRALDE Y SRA	MIL DOCE, ante mí el Doctor
	CARLOS MARTÍNEZ
A FAVOR DE:	PAREDES, Notario Público del
KLEVER OCTAVIO	Cantón, comparecen por una
PERDOMO MINTA	parte en calidad de
	CEDENTES los cónyuges
CUANTIA: \$500 USD	JOSÉ HERNÁN ESCOBAR
DI: DOS COPIAS.	ITURRALDE Y MARTHA
EC	BEATRIZ ANDRADE
260996	TORRES, por sus propios y
	personales derechos, a quien de
	conocer doy fe en virtud de
	haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación, cuyas
	copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente
	escritura como documento habilitante. Y Por otra parte en calidad de
	CESIONARIO, el señor KLEVER OCTAVIO PERDOMO MINTA, de
	estado civil casado con la señora Mónica Patricia Jami Zambrano, por sus
	propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de
	haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas
	debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí,
3 Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y capaces cual en
4 derecho se requiere para comparecer en esta clase de acto. Advertidos que
5 fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de
6 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
7 separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve
9 a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
10 y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión
12 de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
13 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
14 escritura por una parte los cónyuges José Hernán Escobar Iturralde y
15 Martha Beatriz Andrade Torres, en calidad de CEDENTES; y, por otra
16 parte el señor Klever Octavio Perdomo Minta, de estado civil casado, en
17 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contraer
19 obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges José
20 Hernán Escobar Iturralde y Martha Beatriz Andrade Torres son legítimos
21 propietarios de derechos y acciones debidamente suscritas y pagadas de la
22 Compañía de Transporte Escolar TRAMAYTU S.A., con asiento en la
23 ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha
24 TERCERA.- CESION: Con los antecedentes expuestos y fundados en lo
25 que disponen los estatutos de la compañía y el artículo ciento noventa y
26 uno de la Ley de Compañías, respectivamente, los cónyuges José Hernán
27 Escobar Iturralde y Martha Beatriz Andrade Torres ceden libre y
28 voluntariamente a favor del señor Klever Octavio Perdomo Minta, todas



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 sus acciones de la Compañía de Transporte Escolar TRAMAYTU S.A.,
2 así como sus derechos y acciones que le corresponden. CUARTA.-
3 CUANTIA: La cuantía de este contrato de cesión de derechos y acciones,
4 y por su naturaleza es de quinientos dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica (\$ 500, 00) pagadero a la fecha de suscripción de este
6 instrumento, de contado, en dinero en efectivo, de curso legal y corriente,
7 y que los cedentes aceptan haberlos recibido íntegramente de parte del
8 cesionario, por tal razón nadie tiene que reclamar al respecto en lo futuro.
9 QUINTA.- SUSTITUCION: A partir de la fecha de suscripción de este
10 contrato de cesión de derechos y acciones, el cesionario por sus propios
11 derechos asume todas y cada una de las obligaciones que le corresponden
12 respecto a la compañía, y los cedentes dejan de tener responsabilidad
13 respecto a la misma, pues en este mismo acto se sustituyen en las
14 obligaciones. Por su parte los cedentes autorizan al cesionario para que
15 pueda solicitar la inscripción de este título en el Registro Mercantil.
16 SEXTA.-AUTORIZACION: Los cedentes autorizan expresamente al
17 cesionario a ejercer sus derechos que le corresponden como nuevo
18 accionista en la Compañía de Transporte Escolar TRAMAYTU S.A. esta
19 transferencia incluye todos los derechos que le corresponden a los
20 cedentes. SEPTIMA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversias las
21 partes renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces competentes del
22 Cantón Rumiñahui. OCTAVA.- ACEPTACION: Por su parte el señor
23 Klever Octavio Perdomo Minta, acepta expresamente la cesión que se esta
24 realizando a su favor. NOVENA.- GASTOS: Todos los gastos que
25 generen la cesión de estas acciones y su plena legalización son de cuenta
26 del cesionario. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
27 de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumentos. Hasta aquí
28 la minuta, la misma que esta firmada por el Doctor Galo Quiñónez,

1 Abogado con matricula. profesional del Colegio de Abogados de Pastaza,

2 número cero uno nueve.- Los comparecientes me presentan sus

3 respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran

4 vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias

5 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el

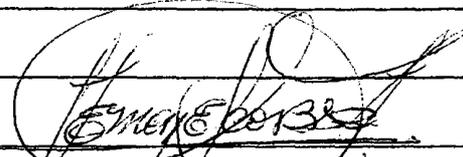
6 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de

7 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los

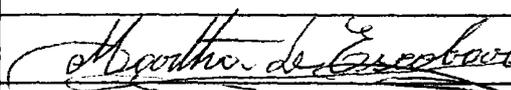
8 comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada

9 una de sus partes firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy

10 fe.-

11
12  
13
14 SR. JOSÉ HERNÁN ESCOBAR ITURRALDE

15 C.C. 1700 371089

16
17  
18 SRA.- MARTHA BEATRIZ ANDRADE TORRES

19 C.C. 17017 88257

20
21  
22 SR.- KLEVER OCTAVIO PERDOMO MINTA

23 C.C. 056253658-4

24 Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
25 Notaria Pública del Cantón Rumiñahui
26
27
28